



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : IVAN DARIO GRAJALES RESTREPO
Radicado : 2022-51

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA CC. 26.593.987** y en contra de **IVAN DARIO GRAJALES RESTREPO CC. 71.230.712**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

LETRA DE CAMBIO de fecha 29 de agosto del 2021

1.- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de correo electrónico, este se entenderá notificado como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ